

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 30 de junio de 2023, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“5.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, SU RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES.

El 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone textualmente que *“1.- Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ella dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos puestos de trabajo,...

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezca, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el Tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de éstos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.”

Y el artículo 75 ter de la misma norma establece:

Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.
(...)

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

Dispone el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4. El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

La disposición adicional 27ª de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, estableciendo, para municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes, la cuantía de 52.272,61 euros.

Vista la propuesta de la señora Alcaldesa-Presidenta para el desempeño del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva, debido al volumen de trabajo, visitas y atención al público que requiere el Ayuntamiento de San Adrián, que ya supera los 6.000 habitantes.

Considerando que, asimismo, propone establecer unas retribuciones para dicho cargo de alcaldesa de 37.257,13 euros, importe bruto anual, lo cual supone una rebaja del 20 por ciento respecto a las retribuciones que se aprobaron en 2019 para su antecesor, permitiendo destinar esa cantidad, esto es, 9.314,84 euros, a retribuir a Dª Ana Belén Escribano Martínez, que desempeñaría el cargo de primera teniente de alcalde con una dedicación parcial del 20 por ciento de la jornada laboral ordinaria, con lo cual, sin incrementar el coste, se mejoraría la gestión de los asuntos municipales, por cuanto a la dedicación exclusiva de la alcaldesa, que realizaría la jornada laboral completa de cuarenta horas semanales, se añadiría la dedicación parcial de Dª Ana Belén Escribano, con un mínimo de ocho horas de dedicación semanal efectiva a labores municipales.

Considerando que la señora Alcaldesa-Presidenta viene desempeñando el cargo con dedicación exclusiva desde el día de su nombramiento, el 17 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el Informe emitido por Intervención Municipal, de fecha 27 de junio de 2023:

“(…)

2º.- El presupuesto del Ayuntamiento de San Adrián para el ejercicio 2023 aprobado definitivamente, incluye en el Presupuesto de Gastos, las aplicaciones presupuestarias 9120 1000000 “RETRIBUCIONES ALCALDIA”, 9120 1000001 “ASIGNACIONES FIJAS: GRUPOS POLÍTICOS” y 9120 1000100 “ASIGNACIONES VARIABLES CORPORACIÓN”, englobadas todas ellas en la Bolsa de Vinculación “912 1”, con un Crédito Inicial de 85.320 €.

3º.- A día de hoy, el importe contabilizado en la Bolsa de Vinculación “912 1”, que engloba las Partidas Presupuestarias anteriormente citadas, es de 35.590,83€, reduciendo la consignación presupuestaria con respecto al crédito presupuestario inicial existente.

4º.- Por todo lo anterior se puede concluir que existe crédito disponible en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de San Adrián en el año 2023 por un importe de 49.729,17€ para hacer frente a los gastos derivados de la retribución bruta de Alcaldía, de las Asignaciones a concejales para su asistencia a órganos colegiados y para la financiación de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento durante el año 2023.”



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

En su virtud, con siete votos a favor y seis en contra (votos a favor: D^a Marta Ezquerro Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D^a Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D^o Ana Belén Escribano Martínez; votos en contra: D. Emilio Cigudosa García, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D^a Elena Navarro Encina, D. Jonathan León Gómez, D^a Lucía Alonso Amatriain y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria, SE ACUERDA:

“Primero.- Determinar que la Alcaldesa-Presidenta, D^a Marta Ezquerro Martínez, realice las funciones inherentes a su cargo de Presidencia de la Corporación, en régimen de dedicación exclusiva, motivado en el volumen de trabajo, visitas y atención al público que requiere el Ayuntamiento de San Adrián, que ya supera los 6.000 habitantes, con una dedicación efectiva mínima a labores de gestión municipal de cuarenta horas semanales.

Determinar, asimismo, que la primera teniente de alcalde, D^a Ana Belén Escribano Martínez, realice las funciones inherentes a su cargo de vicepresidencia de la Corporación, en régimen de dedicación parcial, con una dedicación efectiva mínima a labores de gestión municipal de ocho horas semanales. Se declara la compatibilidad de esta dedicación parcial con el trabajo de D^a Ana Belén Escribano Martínez en el sector privado, o cualquier otro que pueda desempeñar en el futuro.

Segundo.- Establecer a favor de la alcaldesa, D^a Marta Ezquerro Martínez, que desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones siguientes: importe bruto anual de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (37.257,13 euros), que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Así mismo, dicho importe bruto está sujeto a las retenciones que correspondan en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y, en su caso, a la cuota de la Seguridad Social que sea por cuenta del trabajador. El pago de estas retribuciones comenzará a aplicarse con efectos desde el día 18 de junio de 2023.

Establecer a favor de D^a Ana Belén Escribano Martínez, que desempeñará sus funciones de gestión municipal en régimen de dedicación parcial, las retribuciones siguientes: importe bruto anual de NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.314,84 euros), que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Así mismo, dicho importe bruto está sujeto a las retenciones que correspondan en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y, en su caso, a la cuota de la Seguridad Social que sea por cuenta del trabajador. El pago de estas retribuciones comenzará a aplicarse con efectos desde el día 1 de julio de 2023.

Tercero.- Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Adrián, para cada año, quedando condicionada su percepción a la previa existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Cuarto.- Indicar que la percepción de la retribución por dedicación exclusiva de la Sra. alcaldesa es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como con el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La retribución por dedicación parcial de D^a Ana Belén Escribano Martínez es compatible con la percepción de otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, siempre que el trabajo en el Ayuntamiento lo desempeñe fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas, todo ello en los términos del artículo 5 de la referida Ley 53/1984.

Quinto.- Notificar a las interesadas el presente acuerdo, con la indicación de que deberán aceptar expresamente el régimen de dedicación exclusiva y parcial, respectivamente, y trasladarlo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Sexto.- Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal.”

Lo que se publica, indicando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o, previamente y con carácter potestativo, uno de los dos siguientes recursos: o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, o bien recurso de reposición ante este Pleno, ambos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En San Adrián, a 3 de julio de 2023.

VºBº la Alcaldesa-Presidenta,



El Secretario,

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.